



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 064

Por la cual se modifica una resolución de concesión

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984 y, las facultades legales en especial las que el confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal j) Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en el cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES :

Que La Entidad mediante resolución No 1537 del 24 de diciembre de 1997, otorgó concesión de aguas subterráneas sobre el pozo profundo de coordenadas 1.000.250 N 989.500 E, a nombre del señor Hernando Carvajal Franco, representante legal de la sociedad denominada Jardines El Apogeo Ltda., por el término de diez (10) años, por una cantidad de 115.200 litros diarios (3.2 LPS), con un bombeo diario de 10 horas.

Que la Resolución No. 1537 del 24 de diciembre de 1997, surtió notificación por edicto el 26 de enero de 1998, constancia de fijación el 6 de febrero de 1998, y constancia de ejecutoria el 13 de febrero de 1998.

Se aclara por parte de esta Entidad, que la sociedad denominada Jardines del Apogeo Ltda., mediante escritura pública No 1842 de la Notaria 39 de Bogotá D. C. del 21 de octubre de 2002, inscrita el 09 de diciembre de 2002 bajo el número 856269 del libro IX, se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de Jardines del Apogeo S. A., con Nit 860.029.424-6.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS :

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental de la Entidad, realizó visita para evaluar desde el punto de vista ambiental el pozo profundo identificado con código DAMA pz-07-0007 y los pozos de monitoreo, los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

Resolución No. 0641

Por la cual se modifica una resolución de concesión

resultados se consignaron en el concepto técnico No 3772 del 07 de mayo de 2004, el cual determinó lo siguiente :

“Respecto a la caracterización del muestreo de agua del nivel freático captada en los cinco (5) pozos de monitoreo, se establece que se detecta un valor de cadaverina en cada uno ellos de < 0.5 microgramos por litro.”

Que así mismo, mediante concepto técnico No 7808 del 24 de septiembre de 2005 la Dirección de Control y Seguimiento de la Entidad, observo lo siguiente :

“Estableció la necesidad de modificar la resolución No 1537 del 24 de diciembre de 1997, con la finalidad de incorporar la obligatoriedad de presentar de manera anual los parámetros de cadaverina y putrecina para el pozo código de inventario pz- 07-0007 en mención y para los pozos monitores 2,3,5.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS :

Que la Resolución No. 1537 del 24 de diciembre de 1997, dispuso en su artículo séptimo “las concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declaradas su caducidad (...)”.

Que el artículo 153 del Decreto Ley 2811 de 1974 preceptúa: “Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las **circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente.**”

Que esta Administración considera viable aclarar la resolución de concesión No 1537 del 24 de diciembre de 1997 en su artículo primero por el cual se otorgó concesión de aguas subterráneas sobre el pozo profundo de coordenadas 1.000.250 N 989.500 E del predio de la Autopista Sur Km 4 a nombre del señor Hernando Carvajal Franco, representante legal de la sociedad denominada Jardines El Apogeo Ltda., puesto que la misma se transformó en sociedad limitada a anónima bajo el nombre de **Jardines del Apogeo S. A., con número de Nit 860.029.424-6.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

Resolución No 0641

Por la cual se modifica una resolución de concesión

Que al cumplirse con lo establecido en el artículo 153 del Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión de la resolución No 1537 del 24 diciembre de 1997, esta entidad considera viable adicionar un párrafo al artículo tercero de la resolución en mención, tomando como base los conceptos técnicos No 3772 del 07 de mayo de 2004 y 7808 del 24 de septiembre de 2005 en el sentido de imponer al concesionario sociedad denominada Jardines del Apogeo S.A., la obligación de presentar de manera anual a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, los parámetros de cadaverina y putrecina para el pozo profundo identificado DAMA pz-07-0007, con coordenadas N: 1.000.250 N y E: 989.500.

FUNDAMENTOS LEGALES :

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, “ *Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Que el párrafo tercero del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 consagra que para la imposición de las medidas y sanciones, se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o lo sustituya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

Resolución No. 0641

Por la cual se modifica una resolución de concesión

Que la Resolución No. 1537 del 24 de diciembre de 1997, dispuso en su artículo séptimo "las concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declaradas su caducidad (...)".

Que el artículo 153 del Decreto Ley 2811 de 1974 preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las **circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente**. Se anota.

Que tantos los actos Administrativos como la propia administración al desplegar su actividad dentro de los límites de la capacidad jurídica y de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, pueden resultar titulares de una serie de situaciones jurídicas.

Por ello según el contenido del Acto Administrativo, vale decir, sobre el tipo de situación jurídica que el acto produce, la clasificación será muy sencilla actos que crean, modifican y extinguen relaciones o situaciones jurídicas, o simplemente acredite un hecho o situación, sin incidir en su contenido. (Teoría General del Acto administrativo, Biblioteca Jurídica- Autor Carlos Ariel Sánchez Torres pag, 156)

Que el párrafo tercero del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 consagra que para la imposición de las medidas y sanciones, se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o lo sustituya.

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido de facultades para aclarar, modificar, revocar o suspender actuaciones administrativas de contenido general o particular, demás instrumentos de manejo y control ambiental de la Resolución No 1537 del 24 de diciembre de 1997, otorgó concesión de aguas subterráneas sobre el pozo profundo identificado con el código de inventario pz-07-0007 y coordenadas 1.000.250 N 989.500 E.

Bogotá sin indiferencia

Carrera 6 # 14 -98 pisos 2, 3 y 6, bloque A edificio Condominio. PBX 4411030. Fax 3343039 y 3362628. www.dama.gov.co. e-mail: dama01@latin.net.co - Bogotá D. C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

Resolución No. 0641

Por la cual se modifica una resolución de concesión

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Aclarar el artículo primero de la resolución No 1537 del 24 de diciembre de 1997 el cual quedara así :

" Inscribir en el registro de la Secretaria Distrital de Ambiente, el pozo profundo identificado con código de inventario pz-07-0007 con coordenadas 1.000.250 N 989.500 E, ubicado en el predio de la Autopista Sur Km 4 de la localidad de Bosa de esta ciudad, a nombre del señor Hernando Carvajal Franco, representante legal de la sociedad denominada JARDINES DEL APOGEO S.A., identificado con Nit 860.029.424-6 "

ARTÍCULO SEGUNDO- Modificar el artículo tercero en el sentido de adicionar un párrafo de la resolución No 1537 del 24 de diciembre de 1997 el cual quedará así :

*"Para hacer efectiva la concesión, el beneficiario debe instalar un medidor o contador de caudales, avalado por la Entidad, con el fin de hacer el seguimiento respectivo, **PARÁGRAFO:** Imponer a la sociedad denominada Jardines del Apogeo S. A., identificado con Nit 860.029.424-6, la obligación de presentar los parámetros de cadaverina y putrecina para el pozo profundo identificado con código de inventario pz- 07-0007, ubicado en la autopista sur kilómetro 4 de esta ciudad, con coordenadas N: 1.000.250 y E: 989.500 dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su notificación."*

ARTÍCULO TERCERO .- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Bosa para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO .- Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Jardines Del Apogeo S. A., por intermedio del representante legal el señor Hernando Carvajal Franco, en la Autopista Sur Kilómetro 4 de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No 0641

6

Por la cual se modifica una resolución de concesión

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN

DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyecto Martha Lucia Garzón
Exp No DM-01-97-430
C.T. No 7808 del 24-09-05

A

Bogotá sin indiferencia

Carrera 6 # 14 -98 pisos 2, 5 y 6, bloque A edificio Condominio. PBX 4441030. Fax 3343039 y 3362624, www.dama.gov.co, e-mail: dama01@latam.net.co - Bogotá D. C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 0641

6

Por la cual se modifica una resolución de concesión

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 de Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR. 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN

DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyecto Martha Lucia Garzón
Exp No DM-01-97-430
C.T. No 7808 del 24-09-05

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de Junio del año (2007), se notifica personalmente el contenido de Resolución 641 el señor (a) Glenn Hilda Diaz Conzalez en su calidad de Autopujada

Mentado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41742688 de Baeza, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procedía Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Novia S
Calle 14 Sur # 20-48

3663480

QUIEN NOTIFICA:

fftocho

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy Veintisiete (27) del mes de Junio del año (2007), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]